

GACETA DISTRITAL



No. 452-4 • Mayo 11 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0379 (Mayo 09 de 2017)	3
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0822 de 2015"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0379
MAYO 09 DE 2017**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0822 de 2015”

El Alcalde del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Nacional y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91, literal d, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, artículo 5° de la Ley 142 de 1994, la Resolución 0754 de 2014, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0822 de 2015, el Distrito de Barranquilla adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, como un instrumento básico que promueve el desarrollo económico, social, protección ambiental y de oportunidades para los habitantes.

Que el Decreto No. 0822 de 2015 en su artículo 3° COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS, dispone que la Secretaría Distrital de Planeación es la dependencia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS.

Que el Distrito de Barranquilla modificó su estructura administrativa a través del Decreto Acordal No. 0941 de 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se asignan funciones a la organización central, descentralizada y de las localidades con el fin de generar alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios y mejorar sustancialmente su desempeño.

Que el nuevo Decreto Acordal No. 0923 de 21 de Diciembre de 2016, establece en su artículo primero que el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales-Foro Hídrico de Barranquilla se llamará Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla y se identificará con la sigla ADI, entidad del sector descentralizado, organizada como establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Pública, hoy Secretaría de Obras Públicas.

Que el artículo 4, ordinal I, numeral 13 del mencionado decreto, contempla dentro de sus funciones “Coordinar y supervisar la implementación y puesta en marcha del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado del Distrito de Barranquilla”

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3° del Decreto No. 0822 de diciembre 14 de 2015, “Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Barranquilla”, que establece la función de Coordinación, implementación y seguimiento del PGIRS.

Que en razón a lo antedicho, la Secretaría Distrital de Planeación y la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla - ADI, concertaron las modificaciones que se efectúan con el presente acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4, ordinal I, numeral 13 del Decreto Acordal No. 0923 de 21 de Diciembre de 2016.

En consideración a lo expuesto:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el ARTICULO TERCERO del Decreto No. 0822 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 3°. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. La Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, será la entidad responsable de coordinar y supervisar la implementación y puesta en marcha del Plan de Residuos Sólidos adoptado por el Distrito de Barranquilla, al igual que del seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS. La ADI deberá llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódica del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicios de las competencias que tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

La ADI presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIR al Concejo Distrital y a la ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web dentro del mes siguiente a su elaboración.

ARTICULO 2°. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital No. 0822 de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los 09 días del mes de mayo de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito de Barranquilla



Página En Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

